



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 14 de Enero de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000072-2025-07.04/SENCICO, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000025-2025-03.01/SENCICO, de fecha 14 de enero de 2025, de Asesoría Legal; el Informe N° 000020-2025-03.00/SENCICO de fecha 14 de enero de 2025, del Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2024-02.00/SENCICO, de fecha 29 de mayo de 2024, se encarga el puesto de Gerente Zonal Lima Callao, con eficacia anticipada, a partir del 27 de mayo de 2024, al señor JUAN ALFREDO REÁTEGUI BALLÓN, Jefe del Centro de Formación San Borja del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; en adición a las funciones de su cargo de origen y hasta que se designe a su Titular.

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como "(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*";

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada "Gerente Zonal Lima Callao", Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO” y sus modificatorias, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO, en cuyo numeral 8.3 de la Directiva indica los pasos para gestionar los encargos de puesto en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, esto a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo materia de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227-2024-02.00, se aprueba la modificación del Manual del Clasificador de Cargos del SENCICO, en el cual se consigna el cargo de “Gerente Zonal” el mismo que está considerado dentro del Grupo ocupacional “Empleado de Confianza”.

Que, el numeral 8.1.2 de la citada Directiva indica que para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, esto a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo materia de designación y/o encargo de puesto, siendo necesario su total cumplimiento en el marco de la Ley que regula la idoneidad y acceso a la función pública en cargos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N° 000072-2025-07.04/SENCICO del Departamento Recursos Humanos, informa que, mediante Informe N° 02-2025-11.00/SENCICO de fecha 06 de enero de 2025, el servidor Juan Alfredo Reátegui Ballón, Gerente Zonal Lima Callao (e), manifiesta que tiene programado el uso de descanso físico vacacional en el periodo comprendido entre el 13 al 27 de enero de 2025; proponiendo al servidor Pedro Horna Calderón a efectos de que sea encargado de dicho puesto. Dicho Departamento concluye que el servidor Pedro Guillermo Horna Calderon cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, los instrumentos de gestión, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, por Acuerdo N° 1345-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional, en la Sesión Ordinaria N° 1345 de fecha 29 de octubre de 2024, se delega en el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís, por el plazo de 03 meses la facultad de efectuar los encargos de los puestos de los cargos de confianza y los cargos Directivos Superior de Libre Designación y Remoción, que no cuenten con titular designado, previos informes favorables de las áreas correspondientes, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto resulta procedente emitir el acto resolutorio por el cual se encarga el puesto de Gerente Zonal Lima Callao, cargo de confianza, al servidor Pedro Guillermo Horna Calderon; Gerente de Formación Profesional, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero de 2025, en adición a sus funciones, y hasta que se designe al titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Gerente Zonal Lima Callao, conferido al servidor Juan Alfredo Reátegui Ballón, Jefe del Centro de Formación San Borja; por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2024-02.00.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el puesto de Gerente Zonal Lima Callao, cargo de confianza, al servidor Pedro Guillermo Horna Calderón, Gerente de Formación Profesional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen; con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025 y hasta que se designe a su titular.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO